

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN 10.076 DE 2023, QUE REGULA SISTEMA DE TELETRABAJO PARA FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DEL PERSONAL NO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 08/01/2024 - 206

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981 del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Ley 21.526 que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; la Ley 21.599 que sustituye el reajuste de las remuneraciones del sector público fijado en los incisos Quinto y Noveno del Artículo 1 de la Ley 21.526 para el personal que indica y modifica otros cuerpos legales; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004 sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo 136, de 2022, del Ministerio de Educación; la Resolución 10.076 de 2023, que regula sistema de teletrabajo para funcionarios y funcionarias del personal no académico de la Universidad de Santiago de Chile, de esta procedencia; y las Resoluciones 6 y 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través de la Resolución 10.076 de 2023, se ha regulado el sistema de teletrabajo para funcionarios y funcionarias del personal no académico de la Universidad de Santiago de Chile.
- b) Que, siendo un sistema de funcionamiento administrativo que implica un cambio al paradigma tradicional de entender las relaciones funcionarias, es pertinente buscar en forma continua espacios de mejoras en la regulación del modelo.
- c) Que, en tal contexto, se ha estimado necesario complementar la resolución señalada en el considerando a), en el sentido de crear un comité de apelación, precisar los efectos de la derogación de la Resolución 5191 de 2023, y regular de mejor manera su disposición transitoria.

RESUELVO:

1. COMPLÉNTASE la Resolución 10.076 de 2023, que regula sistema de teletrabajo para funcionarios y funcionarias del personal no académico de la Universidad de Santiago de Chile, en el siguiente sentido:

1. CRÉASE un Comité de Apelación de Teletrabajo, que tendrá por objeto revisar las apelaciones generadas en el contexto del proceso de postulación al teletrabajo, resolviendo en función de la normativa vigente y el resguardo del buen servicio institucional.

El comité estará conformado por los siguientes integrantes:

1. El Prorector, quien lo presidirá.
2. La Vicerrectora de Finanzas y Logística.
3. Director de Gestión de Personas.
4. Jefe del Departamento de Desarrollo de Personas.
5. Dos representantes de la asociación de funcionarios y funcionarias.
6. Dos representantes de la asociación de profesionales y técnicos.

La apelación respecto de las decisiones adoptadas de acuerdo a lo previsto en el 12 de la política institucional que regula la modalidad de teletrabajo para funcionarios y funcionarias del personal no académico, aprobada por Resolución 10.076 de 2023, deberá interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación por correo electrónico de la decisión impugnada, y enviarse a la casilla electrónica gestiondepersonas_atiende@usach.cl.

2. REEMPLÁZASE la expresión "**DERÓGASE** la resolución 5.191 de 2023 de esta procedencia, sin perjuicio de los convenios ya celebrados", por la siguiente:

"**DERÓGASE** la resolución 5.191 de 2023 de esta procedencia. Los y las funcionarias que tengan convenios celebrados con la Resolución 5.191 deberán postular para ajustar sus convenios a la nueva normativa. Sin perjuicio de ello, los convenios anteriores tendrán vigencia hasta el día 25 de febrero de 2023."

3. REEMPLÁZASE su disposición transitoria por la siguiente:

"**DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Adicionalmente, aquellos funcionarios y funcionarias que, por razones de infraestructura no puedan desarrollar sus labores en las dependencias de la Universidad, se mantendrán en la modalidad de teletrabajo, mientras se resuelva la situación señalada. Las Unidades bajo el alcance de esta consideración, serán informadas mediante acto administrativo por parte de la Autoridad pertinente. Una vez subsanadas las condiciones de infraestructura, los funcionarios y funcionarias que se encuentren en modalidad teletrabajo por las razones antes señaladas, deberán finalizar o bien actualizar su convenio, dentro de los diez días siguientes a aquel en sean requeridos para tal efecto a través del correo institucional. Lo anterior de acuerdo a la normativa vigente.

DR. RODRIGO VIDAL ROJAS, RECTOR.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

**FRANCISCO ZAMBRANO MEZA
SECRETARIO GENERAL**

Distribución:

- 1.- Rectoría
- 1.- Prorectoría
- 1.- Secretaría General
- 1.- Contraloría Universitaria
- 7.- Vicerrectorías
- 9.- Facultades
- 1.- Instituto de Estudios Avanzados
- 1.- Programa de Bachillerato
- 1.- Dirección de Gestión de Personas
- 1.- Unidad de Probidad y Transparencia
- 1.- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo